



EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - MINCIENCIAS –

CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO DE PROPUESTAS QUE ACCEDERÁN A LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS
POR INVERSIÓN EN PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN 2021

TABLA DE CONTENIDO

1.	PRESENTACIÓN	2
2.	OBJETIVO	3
3.	DIRIGIDA A.....	4
4.	REQUISITOS.....	4
5.	CONDICIONES INHABILITANTES.....	5
6.	DURACIÓN Y FINANCIACIÓN.....	6
7.	CONTENIDOS DEL PROYECTO.....	7
8.	PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN	8
9.	AUTORIZACION USO DE DATOS PERSONALES	9
10.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	10
11.	PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN	10
12.	BANCO DE PROYECTOS CALIFICADOS	11
13.	CRONOGRAMA	12
14.	MODIFICACIONES	13
15.	PROPIEDAD INTELECTUAL	13
16.	VEEDURÍAS CIUDADANAS	14
17.	ANEXOS.....	14
18.	ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y VERACIDAD.....	14
19.	MAYOR INFORMACIÓN	15



1. PRESENTACIÓN

El MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN en adelante MINCIENCIAS, como ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTel), es el encargado de formular la política pública de Ciencia, Tecnología e Innovación – CTel del Estado colombiano, direccionar, articular y fomentar la investigación científica, desarrollo e innovación en el país. En el desarrollo de estas funciones misionales se definió en el plan estratégico institucional sectorial 2021-2022 el objetivo estratégico “*Sofisticación del Sector Productivo: Impulsar el desarrollo tecnológico y la innovación para la sofisticación del sector productivo*”, el cual busca articular esfuerzos institucionales para incrementar la inversión en I+D+i del sector empresarial y la colaboración universidad –empresas en I+D+i.

Asimismo, en 2019 la Misión de Sabios estableció una hoja de ruta para la formulación, coordinación y ejecución de una política de Estado para el desarrollo de CTel que, a partir del conocimiento, promueva la productividad y competitividad del aparato productivo colombiano y el desarrollo de la sociedad. Como parte de este reto estratégico, el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios (CNBT) ha puesto a disposición del sector productivo instrumentos para estimular la inversión privada en ciencia, tecnología e innovación, mediante los beneficios tributarios de deducción y descuento y crédito fiscal estipulados en los artículos 158-1; 256 y 256-1 del Estatuto Tributario (E.T) y modificados por los artículos 168, 170 y 171 de la Ley 1955 del 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo “*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*”.

Adicionalmente el CNBT estableció en el artículo primero del Acuerdo 26 de 2021 “*Por el cual se aprueba la apertura de cuatro nuevas convocatorias para el acceso a los beneficios tributarios*”, la apertura de una convocatoria para el registro de propuestas que accederán a los beneficios tributarios por inversión en proyectos de ciencia, tecnología e innovación para el año 2021, establecidos en los artículos 158-1, 256 y 256-1 del E.T, reglamentado por el Decreto 1011 de 2020.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 16 del artículo 7 y numeral 13 del artículo 16 del Decreto 2226 del 5 de diciembre de 2019, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios (CNBT) ejercida por la Dirección de Transferencia y Uso de Conocimiento del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, tiene la competencia de definir los lineamientos de acceso a los beneficios tributarios establecidos por la ley.

Por lo tanto, la presente convocatoria tiene como objetivo, estimular la inversión privada en Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTI), mediante la calificación de proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación ejecutados en articulación con actores reconocidos del SNCTel, para el acceso a beneficios tributarios por Inversión, de acuerdo con las criterios y condiciones establecidos por el CNBT en el Documento de Tipología de Proyectos versión 06. La nueva versión de este documento, fue realizada teniendo en cuenta tanto las tendencias internacionales de políticas de ciencia, tecnología e innovación, así como cambios en manuales y directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), de la cual Colombia hace parte. Los lineamientos del Documento de Tipología de Proyectos serán obligatorios para la formulación y calificación de proyectos presentados para el acceso del beneficio tributario.

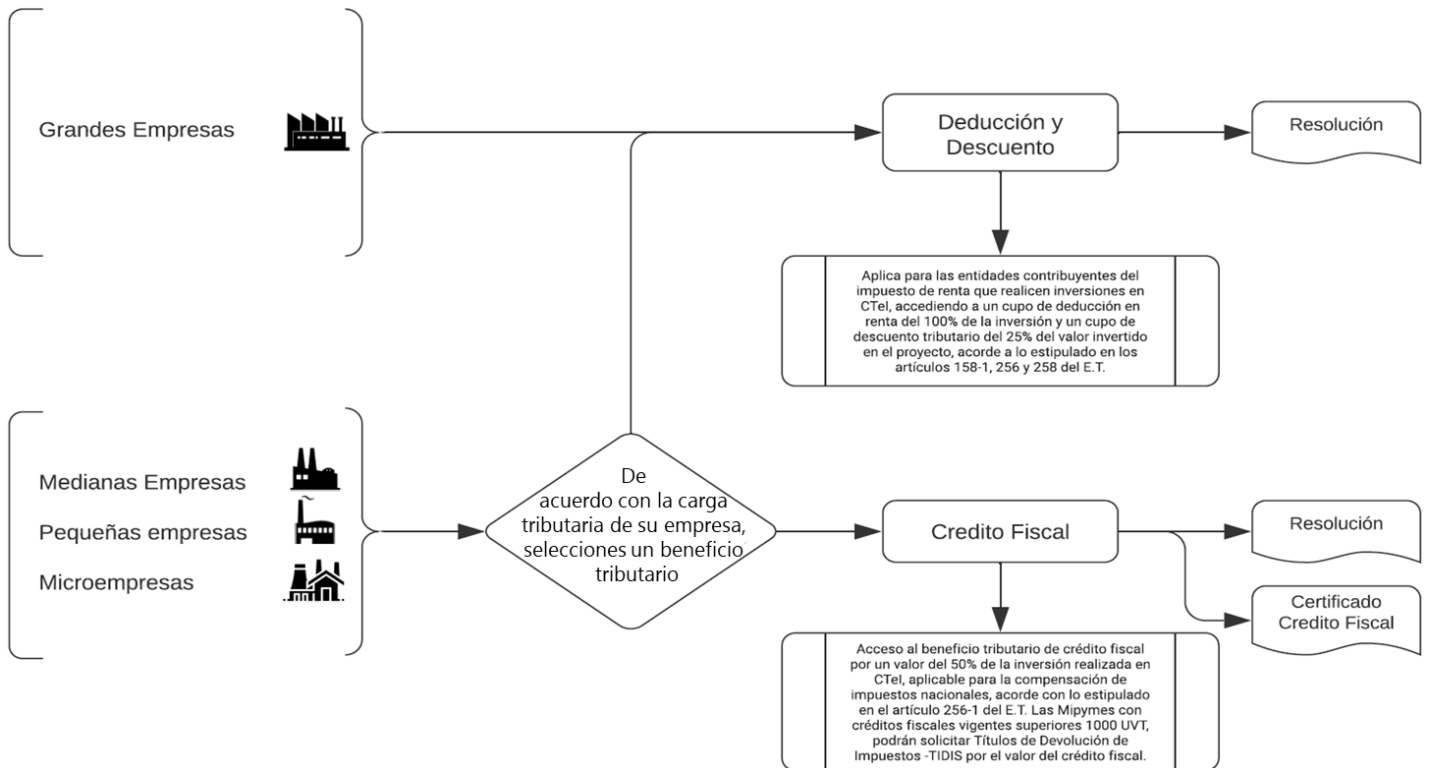
Esta convocatoria se encuentra dirigida a empresas en calidad de ejecutoras y coejecutoras (si aplica), legalmente constituidas en Colombia, declarantes del impuesto de renta y complementarios, que pretendan acceder a beneficios tributarios por inversión: deducción y descuento y crédito fiscal. Las empresas que postulen proyectos a esta convocatoria solo podrán aplicar a uno de los dos beneficios tributarios por inversión, según lo establecido en el parágrafo primero del artículo 168 de la Ley 1955 de 2019, como se presenta en la **Figura 1**. Beneficios tributarios por inversión.

Las grandes empresas podrán acceder al beneficio de deducción y descuento, en el cual se asigna un cupo de deducción en renta del 100% de la inversión realizada en CTel y un cupo de descuento tributario del 25% del valor invertido en el proyecto, acorde a lo estipulado en los artículos 158-1, 256 y 258 del E.T.



Las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) contribuyentes del impuesto de renta podrán acceder al beneficio de deducción y descuento, o al beneficio tributario de crédito fiscal estipulado en el artículo 256-1 del E.T, que establece un crédito fiscal por un valor del 50% de la inversión realizada en CTel, aplicable para la compensación de impuestos nacionales. Las Mipymes con créditos fiscales vigentes superiores 1000 UVT, podrán solicitar Títulos de Devolución de Impuestos -TIDIS por el valor del crédito fiscal.

Figura 1. Beneficios Tributarios por Inversión. Fuente: Elaboración propia.



2. OBJETIVO

Estimular la inversión privada en Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTI), mediante la calificación de proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación, cuya inversión sea realizada durante el año 2021 y vigencias fiscales siguientes, para el acceso a los beneficios tributarios por Inversión: deducción y descuento y crédito fiscal, acorde a lo estipulado en los artículos 158-1, 256, 258 y 256-1 del Estatuto Tributario (E.T) respectivamente.



3. DIRIGIDA A

Esta convocatoria se encuentra dirigida a:

Beneficio tributario de deducción y descuento por inversiones en CTel

Micro, pequeñas, medianas y grandes empresas de acuerdo a lo establecido en el Decreto 957 de 2019 (Anexo 9), empresas altamente innovadoras o con unidad de I+D+i con reconocimiento vigente al momento de la postulación de la presente convocatoria, en calidad de ejecutoras y coejecutoras (si aplica). Estas empresas deberán estar legalmente constituidas en Colombia al momento de la postulación del proyecto a la convocatoria, ser declarantes del impuesto de renta, y adelantar proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación, avalados por un actor asociado, previamente reconocido por MINCIENCIAS en el marco de la Resolución 492 de 2018, vigente a la fecha de postulación, de acuerdo con la normatividad. Para empresas que cuenten con unidad de I+D+i reconocida previamente por MINCIENCIAS, esta tendrá el rol de actor asociado para efectos del proyecto presentado.

Beneficio tributario de crédito fiscal por inversiones en CTel

Micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) de acuerdo a lo establecido en el Decreto 957 de 2019 (Anexo 9), empresas Mipymes que sean altamente innovadoras o con unidad de I+D+i con reconocimiento vigente al momento de la postulación de la presente convocatoria, en calidad de ejecutoras y coejecutora (si aplica). Estas empresas deberán estar legalmente constituidas en Colombia al momento de la postulación del proyecto a la convocatoria, ser declarantes del impuesto de renta y complementarios, y adelantar proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación, avalados por un actor asociado, previamente reconocido por MINCIENCIAS en el marco de la Resolución 492 de 2018, vigente a la fecha de postulación, de acuerdo con la normatividad. Para empresas que cuenten con unidad de I+D+i reconocida previamente por MINCIENCIAS, esta tendrá el rol de actor asociado para efectos del proyecto presentado.

4. REQUISITOS

La presente convocatoria establece los siguientes requisitos que deben ser cumplidos por los postulantes:

- 4.1 Cumplir con lo establecido en el numeral “3. DIRIGIDA A” de los presentes términos de referencia.
- 4.2 Inscripción del proyecto en el Sistema Integrado de Gestión de Proyectos de MINCIENCIAS – SIGP, a través del formulario en línea disponible en el portal de MINCIENCIAS (www.MINCIENCIAS.gov.co).
- 4.3 Las entidades participantes deberán estar legalmente constituidas en Colombia y adjuntar en la plataforma SIGP, el certificado de existencia y representación expedido máximo 60 días calendario antes de la postulación a la convocatoria.
- 4.4 Acreditar el tamaño empresarial según el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019 mediante documento expedido por el representante legal, contador o revisor fiscal (Anexo 9)
- 4.5 Adjuntar la carta de presentación, aval y aceptación de compromisos por la cual se solicita el beneficio tributario, firmada por el representante legal de la entidad ejecutora, coejecutora (si aplica) y actor asociado con reconocimiento por MINCIENCIAS vigente. En caso de que el representante legal no cuente con la



competencia para asumir los compromisos consignados en la carta institucional, deberá presentar documento que lo faculte firmado por el órgano competente (Ver Anexo 7). El proponente deberá aclarar en la carta de presentación, aval y aceptación de compromisos el beneficio tributario al cual busca acceder.

- 4.6 Presentar el Aval del Comité de Ética/Bioética de la institución que presenta el proyecto, cuando aplique, donde especifique claramente que el proyecto ha sido revisado y avalado en sus componentes éticos e instrumentos a emplear. En caso de que la institución que presenta el proyecto no cuente con un Comité de ética, podrá solicitar este aval ante otra entidad que cuente con uno. Debe anexar a este aval, el acto administrativo que soporta la conformación del Comité de ética que lo expide. Para proyectos de Salud este requisito será obligatorio.

Nota:

- MINCIENCIAS establecerá un periodo de revisión de requisitos. Este periodo se constituye en un apoyo para los interesados que se inscriban a la convocatoria, pero en ningún caso los exime de revisar que la documentación aportada corresponda a los requerimientos contenidos en estos términos.
- Si una vez finalizada esta etapa, durante el periodo de subsanación la empresa no subsana el incumplimiento con alguno de los requisitos establecidos previamente, se procederá a rechazar la propuesta y no continuará con el proceso de evaluación.
- MINCIENCIAS podrá solicitar en cualquier momento, información y documentación adicional, complementaria o aclaraciones de los documentos entregados.

5. CONDICIONES INHABILITANTES.

La presente convocatoria cuenta con las siguientes condiciones inhabilitantes:

- 5.1 No podrán postularse a la convocatoria las empresas que no se encuentren legalmente constituidas en Colombia al momento de presentar el proyecto.
- 5.2 No podrán postularse a la presente convocatoria los proyectos que no cuenten con el aval del actor asociado con reconocimiento por MINCIENCIAS o del representante legal de la entidad que presenta el proyecto, o las demás entidades involucradas en el proyecto. Dicho aval se entenderá formalizado con la firma en conjunto de la carta de presentación, aval y aceptación de compromisos (Ver Anexo 7).
- 5.3 Los proyectos presentados bajo la modalidad de crédito fiscal no podrán acceder al beneficio tributario de deducción y descuento definido en el artículo 158-1 y 256 del E.T Asimismo, los proyectos postulados a la modalidad de deducción y descuento, no podrán acceder al beneficio tributario de crédito fiscal estipulado por el artículo 256-1 del E.T. Por lo anterior, los proyectos postulados a esta convocatoria solo podrán acceder a uno de beneficio tributario por inversión, de acuerdo a lo establecido por el artículo 168 de la Ley 1955 de 2019. El proponente deberá aclarar en la carta de presentación, aval y aceptación de compromisos (Ver anexo 7) el beneficio tributario al cual busca acceder.



- 5.4 No podrán acceder al beneficio tributario de crédito fiscal las empresas clasificadas según su tamaño en “Grandes Empresas”, de acuerdo con la clasificación de tamaño establecida en el parágrafo 1 del Art. 2.2.1.13.2.2 en el Decreto 957 de 2019, mediante el cual se establece una nueva clasificación del tamaño empresarial basada en el criterio único de ingresos por actividades ordinarias. (Anexo 9)
- 5.5 No podrán acceder al beneficio tributario aquellos proyectos financiados exclusivamente con recursos públicos en el marco de otras convocatorias de diferentes entidades, o inversiones que hayan generado derecho a otros beneficios tributarios diferentes a los estipulados en el artículo 158-1 y 256 y 256-1 del E.T.
- 5.6 No cumplir con los requisitos y lineamientos establecidos en los términos de referencia de la convocatoria y la normatividad vigente o que éstos no se subsanen dentro de los plazos establecidos.
- 5.7 Estar inmerso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidos en la Constitución, en la ley, reglamentos, etc

Nota: MINCIENCIAS en cualquiera de las etapas establecidas podrá revisar si la empresa está incurso o no en alguna de las causales de inhabilidad establecidas en los términos de referencia o en la ley. En caso de estarlo, no serán beneficiarios de la convocatoria.

6. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN

El Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación (CNBT), estableció mediante el Acuerdo 25 del 31 de diciembre de 2020, un cupo máximo de inversiones que se pueden certificar para acceder a los beneficios tributarios en la vigencia fiscal 2021 equivalente a uno punto nueve billones de pesos (\$1.900.000.000.000). De igual manera, se estableció un monto máximo anual que individualmente podrán solicitar las empresas para el año 2021, equivalente a noventa mil millones de pesos (\$90.000.000.000).

El cupo mencionado anteriormente para la vigencia 2021, incluye tanto las inversiones realizadas en proyectos plurianuales previamente calificados, como también proyectos presentados en la convocatoria de ‘vinculación de personal con título de doctorado en las empresas’, y proyectos que se aprobarán para acceder a beneficios tributarios por inversión a los cuales hace referencia la presente convocatoria.

La duración y presupuesto del proyecto podrá ser determinada por la empresa postulante, teniendo en cuenta su tipología, alcance, objetivos, metodología y resultados esperados, es decir, considerando actividades e inversiones a realizarse para la vigencia 2021 y siguientes. En caso de ser aprobada la propuesta y de requerirse traslados o modificaciones durante su ejecución, los proponentes deberán acogerse a lo establecido en el Acuerdo 17 de 2017 (Anexo 2) y el Acuerdo 20 del CNBT (Anexo 3), o las normas que los sustituyan.

Para los proyectos que accedan al beneficio tributario de deducción y descuento, se notificará mediante acto administrativo motivado el cupo asignado a los representantes legales de las entidades que inscribieron proyectos en la convocatoria, una vez avalada la decisión por parte del CNBT, con lo cual el declarante del impuesto de renta queda habilitado para hacer uso del beneficio tributario, como lo establece el artículo 256 de E.T.

Por su parte, una vez sean evaluados y aprobados los proyectos que accederán al beneficio tributario de crédito fiscal, se le otorgará al proponente un cupo mediante acto administrativo, sin embargo, el beneficio tributario definido en el artículo 256-1 del E.T., se entregará mediante emisión de certificado de Crédito Fiscal, como lo establece el Decreto 1011 de 2020



(Anexo 10), y se presenta a continuación:

- ✓ La micro, pequeña y mediana empresa, deberá realizar la presentación de los informes de ejecución técnica y financiera a más tardar el 31 de enero de la vigencia siguiente a la aprobación por parte del CNBT, reportando los avances de la vigencia respectiva.
- ✓ Posterior a la evaluación y aprobación de estos informes, se le otorgará al proponente un certificado de crédito fiscal a antes del 31 de marzo de la vigencia siguiente a la aprobación por parte del CNBT, por el valor del monto de la ejecución financiera del proyecto aprobada, sin que esta exceda el valor inicial aprobado por acto administrativo, dicho certificado será el documento válido para el uso del Crédito Fiscal ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
- ✓ El certificado para el crédito fiscal expedido por el CNBT tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de su expedición, cumplido este término perderá su validez.
- ✓ Para mayor información, consultar los anexos 8 y 10 de los presentes términos de referencia

Notas:

- Los formatos para presentación de informes de ejecución técnica y financiera, podrán ser consultados en el siguiente link: https://minciencias.gov.co/viceministerios/conocimiento/direccion_transferencia/beneficios-tributarios/seguimiento
- Las inversiones propuestas por las empresas no podrán ser financiadas simultáneamente por otra convocatoria o con recursos de MINCIENCIAS u otras entidades del Estado.
- Podrán acceder al beneficio tributario, los recursos de contrapartida que sean invertidos por empresas proponentes, en el marco de proyectos financiados por otras convocatorias realizadas por MINCIENCIAS u otras entidades del Estado.
- Los recursos en dinero o especie registrados en la propuesta, deberán ser invertidos por las empresas ejecutoras y coejecutoras (si aplica), con base a lo estipulado en el proyecto registrado en la plataforma SIGP, y no podrán ser entregados a terceros para su ejecución u otorgarse bajo la modalidad de donación a otra entidad.
- El artículo décimo quinto del Acuerdo 22 de 2019 establece los criterios de priorización de proyectos, en caso de que el cupo para beneficios tributarios por inversión solicitados por las empresas sea superior al cupo disponible (Ver Anexo 4)

7. CONTENIDOS DEL PROYECTO

Los contenidos solicitados para el registro de los proyectos en el marco de la presente convocatoria se encuentran definidos en el documento “Tipología de Proyectos calificados como de carácter científico, tecnológico o de innovación” versión 6 (Anexo 1), aprobado por el CNBT mediante Acta 01 de 2021, en los numerales 2.1.3 para investigación científica, 2.2.3 para desarrollo y 2.3.3 para innovación.

Nota: Solo se debe asignar presupuesto a las empresas que accederán al beneficio tributario por inversión. El presupuesto asignado a coejecutores o actores asociadas podrá ser otorgado, excepto en los casos en los que se evidencie que no son declarantes de renta y complementarios.



8. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Para la inscripción de proyectos a través del Sistema Integrado de Gestión de Proyectos – SIGP – formulario en línea, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- 8.1 Ingresar a la página web de MINCIENCIAS (www.minciencias.gov.co).
- 8.2 Ingresar al menú ubicado en la parte superior de la página web – SCIENTI Y SIGP, donde se despliega Beneficios Tributarios, allí encontrará disponibles los diferentes formularios en línea para aplicar a las convocatorias de MINCIENCIAS (<https://minciencias.gov.co/scienti>).
- 8.3. Hacer clic en la opción “Formulario en línea para registro de entidades” ubicado en la parte derecha, <https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/Entidades/> .En caso de haberlas registrado previamente, continuar con el paso número 8.5
- 8.4. Realizar el pre-registro de las entidades participantes en el proyecto con la información solicitada. MINCIENCIAS en un periodo de dos (2) días hábiles remitirá a su correo electrónico de contacto las credenciales de acceso para el ingreso al sistema de registro de entidades, solo si la entidad fue avalada, de lo contrario el sistema enviará un correo informando que la entidad fue rechazada y la razón del rechazo. El pre-registro deberá ser realizado máximo cuatro (4) días hábiles antes de la fecha de cierre de la convocatoria, ver numeral 14. Cronograma.
- 8.5. Ingresar al módulo de entidades con sus credenciales y registrar la información de la entidad ejecutora y entidades participantes en el proyecto. En caso de encontrarse registradas las entidades en este sistema, no se requiere de un nuevo registro, sin embargo, podrá actualizar la información.
- 8.6. Una vez finalizado el registro de la entidad, ingresar al link de Formulario disponible en: <https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioEstimulos/>
- 8.7. Diligenciar la información solicitada por el formulario en línea para la presentación de los proyectos a la convocatoria. Para recibir las credenciales de acceso por correo electrónico deberá registrar como mínimo el título del proyecto, la entidad ejecutora, convocatoria y correo electrónico. Se deberá especificar el beneficio tributario por inversión al cual se busca acceder con la propuesta (deducción y descuento o crédito fiscal)
- 8.8. Debe adjuntar la totalidad de los documentos que soportan los requisitos. Si para un requisito requiere anexar más de un documento, guárdelos en una sola carpeta y adjúntela como archivo comprimido .ZIP o .RAR en el campo correspondiente al requisito. Si requiere cambiar algún archivo de los que previamente adjuntó, puede hacerlo examinando y adjuntando el documento deseado. Es importante resaltar que el tamaño de cada archivo anexado de cada uno de los requisitos cuenta con una capacidad máxima de 3MB; para el requisito “Otros adjuntos” tiene una capacidad máxima de 10 MB. No se recibirán documentos con link de descarga. De hacer cambio en los adjuntos, el sistema solo tendrá en cuenta el último documento cargado.
- 8.9. Para validar, por favor hacer clic en el botón “Validar”, ubicado en la parte inferior del menú. Si la información registrada cumple con los criterios solicitados por la convocatoria, la validación será exitosa y se activará la opción de “Enviar formulario”, en caso contrario se mostrará en pantalla la información que no cumple con los criterios definidos en la convocatoria.



- 8.10. Una vez se oprime el botón de “Enviar formulario”, el sistema registrará el proyecto y generará su respectivo código del proyecto.
- 8.11. Al momento en que el proyecto haya sido enviado, si la convocatoria se encuentra abierta el sistema le permite modificar el proyecto, oprimiendo el botón “Modificar Proyecto”, para realizar los cambios que consideren pertinente. Al dar clic en la opción “Modificar Proyecto” que está en el menú se muestra una pantalla de confirmación con el siguiente mensaje “¿Está seguro de modificar el proyecto?”, una vez confirme esta acción el proyecto ya no estará radicado en MINCIENCIAS. Para volver a radicarlo debe validar y enviar de nuevo el proyecto una vez lo haya modificado. Cabe aclarar que, si no lo vuelve a validar y enviar el proyecto a MINCIENCIAS, este proyecto no quedará radicado oficialmente en MINCIENCIAS y no seguirá a la etapa de revisión de requisitos, así cuente con la pantalla de evidencia de un envío anterior satisfactorio.
- 8.12. Para realizar el seguimiento a la propuesta, deberá ingresar al formulario con el usuario y contraseña enviados mediante el correo electrónico al momento de registrar la propuesta en el sistema, y por el menú de requisitos podrá consultar las observaciones realizadas a los requisitos del proyecto, con el fin de que sean subsanadas por el proponente.

Notas:

- No se tendrá en cuenta para el proceso de evaluación y selección, la información enviada en medios distintos al SIGP (correo postal, fax, correo electrónico, otro). Excepto cuando sea solicitado directamente por MINCIENCIAS.
- En caso de requerir anexar documentación adicional del proyecto como: tablas, fórmulas, gráficas, anexos, cartas, etc., guárdelos en una sola carpeta y adjúntelas como archivo .ZIP o .RAR (archivo comprimido), en el requisito de “Otros adjuntos”. Si requieren cambiar algún archivo de los que previamente adjuntó, puede hacerlo examinando y adjuntando el documento deseado.
- Para remitir toda la documentación relacionada con cada uno de los requisitos, el tamaño máximo de envío es de 3 MB; en caso de requerir información adicional al proyecto, puede utilizar la opción llamada “Otros adjuntos” y contará con un tamaño máximo de 10 MB.

En caso de que se presenten errores en el aplicativo SIGP durante el proceso de inscripción y envío del proyecto o del cargue de la documentación soporte, y por esta razón después de efectuados varios intentos no pueda enviarse el proyecto de forma normal, por favor capturar las pantallas con el mensaje de error junto con la fecha y hora en que se presentó el inconveniente que soporte el problema. Remitir todas las evidencias de la falla presentada, **exclusivamente** a través del formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <https://minciencias.gov.co/contact>, explicando en el cuerpo de dicha comunicación los inconvenientes ocurridos durante el envío. MINCIENCIAS por medio de la Oficina de Sistemas verificará el error reportado.

9. AUTORIZACION USO DE DATOS PERSONALES

Para todos los efectos legales, la presentación, inscripción o registro del proyecto, de forma inequívoca y exclusivamente para los fines de la presente convocatoria implica obligatoriamente la autorización expresa del titular de información, para el tratamiento de sus datos personales por parte del Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS.



Quien presente, inscriba o registre el proyecto como persona natural o la persona jurídica en cuyo nombre se presenta la propuesta declara que ha recibido autorización expresa de todas las personas naturales y jurídicas vinculadas a esta propuesta y a este proyecto, para suministrar las informaciones a que hace referencia la ley de manejo de datos, comprometiéndose a responder ante MINCIENCIAS, por cualquier demanda, litigio presente o eventual, reclamación judicial o extrajudicial, formulada por cualquiera de las personas naturales o jurídicas vinculadas a la propuestas y el proyecto.

Lo anterior, de conformidad con la Resolución 0451 del 24 de mayo de 2017 por medio de la cual se adopta la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales de la entidad.”

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los proyectos inscritos dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria y que cumplan con la totalidad de los requisitos, se someterán a los siguientes criterios de evaluación de acuerdo con el Documento de Tipologías de proyectos versión 06.

No.	Criterio	Puntaje máximo
1	Calidad del proyecto	40
2	Pertinencia del proyecto	35
3	Impacto del proyecto	25
Total		100

Puntaje Adicional: Las propuestas evaluadas en esta convocatoria podrán acceder a un puntaje adicional, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 del documento de Tipologías de Proyectos versión 6 (Anexo 1).

Nota:

- En el proyecto se deberá aportar toda la información necesaria para su evaluación, conforme a lo requerido en el documento “Tipología de Proyectos Calificados como de Carácter Científico, Tecnológico e Innovación” versión 6 (Anexo 1), aprobado por el CNBT mediante Acta 01 de 2021, o la norma que lo reglamente o lo sustituya. El desglose de cada uno de los criterios de evaluación, podrán ser consultados en el documento de “Tipología de Proyectos” versión 6

11. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Los proyectos inscritos dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria y que cumplan con los requisitos, serán evaluados por MINCIENCIAS, teniendo en cuenta los criterios de evaluación descritos el numeral **10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**.

Toda información proporcionada es de carácter confidencial y no será utilizada para ningún fin diferente a la realización de la evaluación. Los expertos evaluadores estarán cobijados por cláusulas de confidencialidad y de no conflicto de interés.

Los proyectos que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la presente convocatoria serán evaluados por la

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (57+1) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia



Secretaría Técnica del CNBT, contando con la participación de expertos en temáticas directamente relacionadas con el proyecto postulado.

Notas:

- En el caso de que en el proceso de evaluación, se considere necesario para la aprobación del proyecto la solicitud de información adicional, se podrá hacer en los siguientes casos:
 - ✓ Cuando exista inconsistencia o se requiera información para aclarar la remuneración recibida por el personal vinculado al proyecto y sus funciones.
 - ✓ Cuando se requiera información adicional para validar la tipología del proyecto (Investigación científica, Desarrollo e Innovación).
 - ✓ Cuando se requiera de información adicional para completar la metodología propuesta (retos y desafíos para enfrentarla) y problema/necesidad que pretende resolver el proyecto.
 - ✓ Cuando se requiera información adicional para determinar y comprender claramente el alcance del estado del arte.
 - ✓ Cuando se presente incoherencia entre la descripción técnica y el presupuesto presentado.
 - ✓ Cuando no se tenga suficiente claridad sobre la identificación y caracterización del mercado
- Respecto a la forma de divulgación de resultados, esta debe realizarse en un medio idóneo, teniendo en cuenta que no se afecte los requisitos exigidos para la protección de los resultados por propiedad intelectual. El CNBT podrá establecer formas especiales de divulgación para proyectos específicos de CTel.
- Los proyectos de ciencia, tecnología e innovación aprobados por MINCIENCIAS en convocatorias previas, así como aquellos financiados a través del Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, no requerirán evaluación técnica adicional, pero en todo caso deberán inscribirse y revisar el cumplimiento con los demás requisitos necesarios para acceder a los beneficios tributarios, de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo 17 de 2017 del CNBT.
- Al finalizar el proceso de evaluación y decisión de los proyectos postulados para acceder al beneficio tributario por inversión, se emitirá al representante legal de la entidad el respectivo acto administrativo motivado informando sobre el resultado del proceso.

12. BANCO DE PROYECTOS CALIFICADOS

Las propuestas con puntaje igual o superior a ochenta (80) puntos en la evaluación, ingresarán al banco de proyectos calificados. La asignación de cupo se realizará teniendo en cuenta el puntaje de calificación de la propuesta, los criterios de priorización definidos en el Acuerdo 17 de 2017 (Anexo 2) y el Acuerdo 22 de 2019 (Anexo 4) o la norma que lo sustituya, y el orden de registro de propuestas.

Se asignará el respectivo cupo para otorgar beneficios tributarios por inversión hasta el agotamiento del monto aprobado por el CNBT mediante el Acuerdo 25 de 2020 (Anexo 5)

Los resultados de la convocatoria se publicarán en la página web de MINCIENCIAS (<http://www.minciencias.gov.co>) en las fechas establecidas en el Cronograma.



Notas:

- La identificación de proyectos en el banco de proyectos calificados se realizará con el código de la propuesta.
- La publicación de los proyectos calificados tiene carácter informativo. MINCIENCIAS notificará mediante acto administrativo motivado el cupo asignado, a los representantes legales de las entidades que inscribieron proyectos en la convocatoria, una vez avalada la decisión por parte del CNBT.
- En caso de no estar de acuerdo con la decisión del CNBT, notificada mediante acto administrativo de carácter particular, el interesado podrá interponer recurso de reposición de conformidad con lo señalado en el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez notificado el contenido del respectivo acto administrativo.

13. CRONOGRAMA

La presente convocatoria se rige bajo el siguiente cronograma, de acuerdo con los cortes establecidos para el registro de proyectos.

PRIMER CORTE

ACTIVIDAD	FECHA LIMITE
Apertura de la convocatoria – Primer Corte	23 de abril de 2021
Publicación de formulario en plataforma SIGP	17 de mayo de 2021
Cierre de la convocatoria – Primer Corte	13 de julio 2021 Hora: 5:00 pm
Periodo de revisión de requisitos	Del 14 al 21 de julio de 2021
Periodo de subsanación de requisitos	Del 22 al 26 de julio de 2021 Hora: 5:00 pm
Publicación del banco de proyectos calificados	22 de octubre de 2021
Periodo de envío informes técnicos y financieros (Crédito Fiscal)	Del 1 al 31 de enero de 2022
Emisión Certificado crédito fiscal.	Hasta el 31 de marzo de 2022
Periodo de envío informes técnicos y financieros (Deducción y Descuento)	Hasta el 31 de marzo de 2022

Nota: En caso de que el monto de la inversión de los proyectos aprobados para el primer corte de esta convocatoria supere al cupo disponible para la vigencia 2021 definido mediante Acuerdo 25 de 2021 del CNBT (Ver anexo 5), se aplicarán los criterios de priorización definidos en el Acuerdo 17 de 2017 del CNBT (Ver anexo 2) o la norma que lo reglamente o lo sustituya y las propuestas registradas en el segundo corte no serán evaluadas para acceder al beneficio tributario.



SEGUNDO CORTE

ACTIVIDAD	FECHA LIMITE
Apertura de la convocatoria – Segundo Corte	14 de julio de 2021
Cierre de la convocatoria – Segundo Corte	20 de agosto 2021 Hora: 4:00 pm
Periodo de revisión de requisitos	Del 23 al 31 de agosto de 2021
Periodo de subsanación de requisitos	Del 1 al 3 de septiembre de 2021 Hora: 5:00 pm
Publicación del banco de proyectos calificados	17 de diciembre de 2021
Periodo de envío informes técnicos y financieros (Crédito Fiscal)	1 al 31 de enero de 2022
Emisión Certificado crédito fiscal.	Hasta el 31 de marzo de 2022
Periodo de envío informes técnicos y financieros (Deducción y Descuento)	Hasta el 31 de marzo de 2022

Nota:

Durante el periodo de revisión de requisitos, MINCIENCIAS verificará que los documentos adjuntos presentan la información requerida de forma consistente; MINCIENCIAS reportará en el SIGP las inconsistencias en la información de modo tal que el proponente pueda ajustarla a través del aplicativo durante el período establecido en el Cronograma. La etapa denominada período de revisión de requisitos y subsanación no eximen de responsabilidad a los interesados en esta convocatoria de la consulta permanente de la información a fin de entregar la propuesta completa. Los beneficios otorgados por MINCIENCIAS para facilitar la presentación de las propuestas, no desplazan la responsabilidad de los aspirantes de consultar y adjuntar correctamente los documentos necesarios para ser habilitados, evaluados o seleccionados en esta convocatoria.

14. MODIFICACIONES

MINCIENCIAS podrá modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma, por las causas establecidas en el Instructivo Trámite de Adendas a Convocatorias de CTel (documento disponible en la página web de MINCIENCIAS, Micrositio Calidad), esto es por fuerza mayor o caso fortuito, por causas imprevisibles no atribuibles a MINCIENCIAS y por necesidad de la Entidad acordes con el interés general, garantizando que con la modificación no se vulnerará la expectativa prevista de los posibles participantes.

15. PROPIEDAD INTELECTUAL

En el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el marco del desarrollo de la presente convocatoria, la titularidad sobre los mismos se registrará de acuerdo con la Resolución 0361 de 2020 “Por la cual se adopta la cláusula de Propiedad Intelectual a incluir en las convocatorias públicas, invitaciones, contratos y convenios que celebre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación”

Sin embargo, lo establecido en el artículo 169 de la Ley 1955 de 2019 - Plan Nacional de Desarrollo: “DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL SOBRE RESULTADOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E



INNOVACIÓN Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS” no aplica para la presente convocatoria, por lo cual se enteran cedidos automáticamente a las entidades ejecutoras, salvo en casos establecidos en la ley.

De cualquier forma, MINCIENCIAS respetará los derechos morales de las personas naturales que participen en los proyectos derivados de la presente convocatoria.

Parágrafo 1.- Sin perjuicio de lo anterior, MINCIENCIAS se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita sobre los derechos de propiedad intelectual obtenidos en desarrollo de la presente convocatoria, por motivos de interés nacional, comprometiéndose a respetar los derechos morales a que hubiere lugar.

Parágrafo 2.- En cualquier evento o medio de divulgación utilizado para difundir los resultados del proyecto, se deberá dar el respectivo crédito a MINCIENCIAS, incluyendo la imagen institucional de acuerdo a la “Guía de uso de la marca de Gobierno de Colombia Minciencias” alojado en <https://minciencias.gov.co/ministerio/sobre-minciencias> - Sobre MINCIENCIAS - Guía de uso de la marca de Gobierno de Colombia MINCIENCIAS.

16. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias, podrán desarrollar su actividad durante la presente convocatoria, conforme a lo estipulado en dicha normativa.

17. ANEXOS

- Anexo 1: Documento “Tipología de Proyectos Calificados como de Carácter Científico, Tecnológico e Innovación versión 6
- Anexo 2: Acuerdo 17 de 2017
- Anexo 3: Acuerdo 20 del 2018
- Anexo 4: Acuerdo 22 de 2019
- Anexo 5: Acuerdo 25 de 2020
- Anexo 6: Acuerdo 26 de 2021
- Anexo 7: Carta de presentación, aval y aceptación de compromisos
- Anexo 8: Presentación sobre el uso del beneficio tributario de crédito fiscal
- Anexo 9: Decreto 957 de 2019
- Anexo 10: Decreto 1011 de 2020

18. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y VERACIDAD

Con la inscripción, los interesados aceptan las características, requisitos y condiciones de la presente convocatoria así como lo dispuesto en los presentes términos de referencia para el desarrollo de la misma y la entrega del recurso. Una vez presentado el proyecto no será posible alegar desconocimiento de lo escrito en estos términos de referencia ni de sus anexos. El momento para referirse a lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria y sus anexos es durante la etapa de reclamaciones y antes de publicación del banco preliminar.



De igual forma declaran que la información suministrada es veraz y corresponde a la realidad. En caso de encontrarse alguna incoherencia y/o inconsistencia en la información o documentación suministrada, MINCIENCIAS podrá en cualquier momento rechazar la propuesta o si es del caso declarar la pérdida del beneficio, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

19. MAYOR INFORMACIÓN

EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - MINCIENCIAS -

Av. Calle 26 N° 57- 83 / 41 Torre 8 Piso 2, Bogotá D.C.

<http://www.minciencias.gov.co>

Atención al Usuario

Teléfono: (+57 - 1) 6258480 Extensión 2081

Línea gratuita nacional: 018000 914446

Horario: Lunes a jueves de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. (jornada continua).

En caso de inquietudes o comentarios sobre la presente convocatoria, favor diligenciar el formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <http://www.minciencias.gov.co/ciudadano/canal-pqrds>, con el asunto "Convocatoria para el registro de propuestas que accederán a los beneficios tributarios por inversión en proyectos de ciencia, tecnología e innovación 2021".

JULIAN H. FERRO ARELLANA

Director Transferencia y Uso de Conocimiento
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Revisó: Sandra Lilibiana Martínez León / Gestora CTel DTUC *S. M. L.*

Proyectó: Jorge Enrique Martínez Caracas /Contratista DTUC / Nicolás Garzón Rodríguez / Contratista DTUC / Laura Inés Duque Salazar / Contratista DTUC

JDS